

	<b>AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

**AUTO No. 00028-24**

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NORTE  
**RADICACIÓN DENUNCIA:** 2024-E 893  
**FECHA DE LA DENUNCIA:** 12 DE ENERO DE 2024  
**PRESUNTA INFRACCIÓN:** INCUMPLIMIENTO PSMV  
**PRESUNTO INFRACTOR:** MUNICIPIO DE TELLO

Neiva, 02 de febrero de 2024

**ANTECEDENTES**

**DENUNCIA**

Mediante formulario de quejas, con radicado CAM No. 2024-E 893 de fecha 12 de enero de 2024, se pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales, consistentes en: Incumplimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Tello – Huila, respecto de las actividades plasmadas y objeto de evaluación para el primer y segundo semestre del año 2023.

**VISITA TECNICA Y SEGUIMIENTOS**

En cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, la Corporación realizó seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Tello – Huila; actuación que se consignó en el concepto técnico No. 25 de fecha 12 de enero de 2024, determinándose como presunto infractor al Municipio de Tello – Huila, identificado con Nit. 891.180.127-0, conforme al texto que se extrae a continuación:

"(...)

**1. VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS**

(...)

*Mediante Resolución 2457 del 23 de octubre de 2013, por el cual se aprueba la propuesta de modificación del cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Tello Huila, con un horizonte de planificación hasta el año 2023, ...*

*El día 15 de noviembre del 2023, se realizó la respectiva visita de verificación de forma presencial, la cual se desarrolló por parte de la ingeniera Claudia Mayerly Henao Charry adscrita a la Dirección Territorial Norte, la señora Paola Andrea Ortiz Fierro Asesora de servicios públicos de las Empresas Públicas de Tello y Yira Paola Pantoja Campos - Practicante de las Empresas Públicas de Tello, con el fin de evaluar las actividades establecidas en el documento PSMV adoptado mediante Resolución 2457 del 23 de octubre de 2013, específicamente a las actividades: "Realizar una caracterización anual de*

	<b>AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO</b>	
	Código:	F-CAM-015
	Versión:	4
	Fecha:	09 Abr 14

las aguas residuales de los vertimientos el casco urbano y de la fuente receptora de las descargas para determinar el ICA" y "Construcción de la PTAR (semestre 1 y 2 del 2023)", en donde se identificó que a la fecha del seguimiento se tenían programadas 2 actividades las cuales no se cumplieron, obteniendo un porcentaje del 0%.

Mediante radicado CAM No. 2023-S 19304 del 23 de noviembre del 2023, se envió oficio de requerimiento, remitido a la señora Diana Torrez Lavado, gerente de las Empresas Públicas de Tello S.A.S.E.S.P., ... donde se solicitó que se hiciera entrega de los soportes, evidencia fotográfica, contratos, informes de ejecución o informes parciales y facturas de compra; en donde se evidencie el cumplimiento a las actividades establecidas en el plan ambiental, las cuales eran:

- Realizar una caracterización anual de las aguas residuales de los vertimientos del casco urbano y de la fuente receptora de las descargas para determinar el ICA.
- Construcción de la PTAR (Semestre 1 y 2 del 2023)

Mediante radicado CAM No. 2023-E 22441 del 05 de diciembre del 2023, Empresas Públicas de Tello S.A.S.E.S.P., allego ante la corporación información requerida mediante el radicado CAM No. 2023-S 19304 del 23 de noviembre del 2023, ...

... el día 27 de diciembre del 2023 se realiza evaluación de la documentación con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el documento PSMV adoptado mediante Resolución 2457 del 23 de octubre del 2013 específicamente a las actividades (Realizar una caracterización anual de las aguas residuales de los vertimientos del casco urbano y de la fuente receptora de las descargas para determinar el ICA y Construcción de la PTAR (Semestre 1 y 2 del 2023), en donde se identificó que para la vigencia del año II 2023, se tenían programadas dos actividades, de las cuales solamente se cumplió con una (1), obteniendo un porcentaje de cumplimiento del 50%, quedando pendiente la actividad:

- Construcción de la PTAR (semestre 1 y 2 del 2023)

Finalmente, se concluye que existe incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Resolución 2457 del 23 de octubre del 2013, por medio de la cual se aprobó la propuesta de modificación del cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Tello Huila, con un horizonte de planificación hasta el año 2023, porque no se cumplió con la totalidad de las actividades plasmadas para la vigencia 2023, debido a que quedo pendiente la actividad:

- Construcción de la PTAR (Semestre 1 y 2 del 2023).

## 2. IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR O PERSONAS QUE INTERVINIERON

Se identificó como presunto infractor a la Alcaldía del municipio de Tello, con número NIT. 891.180.127-0, ...

### 3. DEFINIR marcar (x):

- AFECTACIÓN AMBIENTAL ()
- NO SE CONCRETA EN AFECTACIÓN PERO QUE GENERA UN RIESGO (NIVEL DE AFECTACIÓN POTENCIAL) ()

(...)

## 5. EVALUACION DEL RIESGO...

### 5.2. IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES AFECTACIONES ASOCIADAS

#### 5.2.1. POTENCIALES IMPACTOS A GENERAR A LOS RECURSOS

Incumplimiento a la resolución 2457 del 23 de octubre de 2013, por medio de la cual se aprobó la propuesta de modificación del cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, para el municipio de Tello - Huila, esto en virtud a que dio cumplimiento a una (1) de las dos actividades que se tenían establecidas en el cronograma de actividades correspondientes a la vigencia 2023, quedando pendiente la actividad:

- Construcción de la PTAR (Semestre 1 y 2 del 2023)

#### 5.2.2. MAGNITUD POTENCIAL DE LA AFECTACIÓN

Incumplimiento a la resolución 2457 del 23 de octubre de 2013, por medio de la cual se aprobó la propuesta de modificación del cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, para el municipio de Tello - Huila, esto en virtud a que dio cumplimiento a una (1) de las dos actividades

	<b>AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO</b>	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

que se tenían establecidas en el cronograma de actividades correspondientes a la vigencia 2023, quedando pendiente la actividad:

- Construcción de la PTAR (semestre 1 y 2 del 2023).

**a) Intensidad (IN):**

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, es representada en una afectación de bien de protección con una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 0% a 33%.

**b) Extensión (EX):**

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, se determina que la extensión corresponde a un área menor a una (1) hectárea.

**c) Persistencia (PE):**

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, se establece de acuerdo con una duración del efecto inferior a 6 meses.

**d) Reversibilidad (RV):**

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, se evalúa en un periodo menor de 1 año.

**e) Recuperabilidad (MC):**

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, podrá establecerse en un periodo o plazo inferior a seis (6) meses.

**5.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO**

La evaluación del riesgo, verificando las condiciones en la que se desarrolló el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, se determina como Baja.

**5.4. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**

La probabilidad de ocurrencia originada por el incumplimiento a la resolución 2457 del 23 de octubre del 2013, por medio de las cuales se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, para el municipio de Tello - Huila, se evalúa como Irrelevante.

**6. NECESIDAD DE IMPONER MEDIDA PREVENTIVA**

Establecimiento de la necesidad de imponer medida preventiva SI  NO   
(...)"

**COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO  
MAGDALENA**

La ley 1333 del 21 de julio de 2009, por medio del cual se estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, señaló en su artículo primero que la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental estará en cabeza del Estado a través de, entre otras entidades, las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con las competencias establecidas por la ley.

Los hechos aquí analizados son competencia de este Despacho, según lo dispuesto por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022.

	<b>AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO</b>	
	Código:	F-CAM-015
	Versión:	4
	Fecha:	09 Abr 14

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez analizada la información contenida en el concepto técnico No. 25 de fecha 12 de enero de 2024, en donde se logró identificar hechos que presuntamente configuran infracciones ambientales, estima el Despacho que existe mérito suficiente para iniciar proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra del Municipio de Tello – Huila, identificado con Nit. 891.180.127-0; toda vez que en el seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Tello – Huila, efectuado el día 15 de noviembre del 2023, respecto de las actividades plasmadas y objeto de evaluación para el primer y segundo semestre del año 2023; se determinó que no se dio cumplimiento a la siguiente actividad “*Construcción de la PTAR (Semestre 1 y 2 del 2023)*”, la cual no fue desarrollada ni ejecutada para la fecha establecida en el cronograma de actividades, según las obligaciones y compromisos adquiridos en la Resolución No. 2457 del 23 de octubre del 2013, por medio de la cual, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV para el Municipio de Tello – Huila.

En mérito de lo expuesto y para esclarecer los motivos determinantes, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometieron, el perjuicio causado a los recursos naturales y al medio ambiente y la responsabilidad del presunto infractor, esta Dirección Territorial en uso de las facultades delegadas por la Dirección General según las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022,

### R E S U E L V E

**PRIMERO:** Iniciar Proceso sancionatorio en contra del Municipio de Tello – Huila, identificado con Nit. 891.180.127-0; en calidad de presunto infractor de la normatividad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar la incorporación de las siguientes pruebas:

- Concepto técnico No. 25 de fecha 12 de enero de 2024.

**TERCERO:** Con el objeto de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la CAM podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas, al igual que ordenar la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias, pertinentes y conducentes de conformidad con lo estipulado por el artículo 22 de la ley 1333 del 2009.

	<b>AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO</b>		Código:	F-CAM-015
			Versión:	4
			Fecha:	09 Abr 14

**CUARTO:** Notificar el contenido del presente auto al del Municipio de Tello – Huila, identificado con Nit. 891.180.127-0; como presunto infractor.

**QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila, así como a los terceros intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**SEXTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la cartelera de la Dirección Territorial Norte de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**SEPTIMO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo – Contratista de apoyo jurídico DTN  
 SAN-00028-24  
 No. 005

